

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **siendo las ocho horas y quince minutos del día quince de octubre de dos mil veintiuno**, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar **Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente**, para lo que fueron oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Mariano Hernández Zapata, los que seguidamente se mencionan:

Asistencia Presencial

SR. D. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA.
SRA. D^a. NIEVES M^a HERNÁNDEZ PÉREZ.
SR. D. CARLOS JAVIER CABRERA MATOS.
SR. D. FRANCISCO RAÚL CAMACHO SOSA.
SRA. D^a. MARÍA NAYRA CASTRO PÉREZ.
SR. D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA.
SRA. D^a. MARÍA NIEVES ROSA JESÚS ARROYO DÍAZ.
SRA. D^a. M^a DEL CARMEN BRITO LORENZO.
SR. D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ.
SRA. D^a. SUSANA MACHÍN RODRÍGUEZ.
SRA. D^a. M^a DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ACOSTA.
SRA. D^a. NIEVES LADY BARRETO HERNÁNDEZ.
SR. D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO.
SR. D. JOSÉ FRANCISCO FERRAZ JERÓNIMO.
SR. D. ANTONIO PÉREZ RIVEROL.

Asistencia por Videoconferencia

SRA. D^a. JOVITA MONTERREY YANES.
SR. D. GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
SRA. D^a. RAQUEL NOEMÍ DÍAZ Y DÍAZ.
SRA. D^a. ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA.
SRA. D^a. JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ.
SR. D. JORDI PÉREZ CAMACHO. (EXCUSA)

Actuó de Secretaria General del Pleno, D^a. M^a del Carmen Ávila Ávila y asistió D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor General Accidental.

Constatada la existencia del quórum legal establecido, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el orden del día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO N°1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.



CABILDO DE LA PALMA

COMISIÓN DE HACIENDA Y RRHH

ASUNTO N°2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 13/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTO N°3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 18/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTO N°4.- RESOLUCION DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO, NÚMERO 2021/4165, FORMULADO POR LAS INTERVENCIÓN GENERAL A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA "OBRA MENOR MEJORA DE ARCENES EN CARRETERA LP-4 "ROQUE DE LOS MUCHACHOS". TRAMO: DEL P.K. 25+000 (PICO DE LA NIEVE) AL P.K. 35+000 (LOS ANDENES) (VILLA DE GARAFIA)"

ASUNTO N°5.- RESOLUCIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO, NÚMERO 2021/3689, FORMULADO POR LAS INTERVENCIÓN GENERAL A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA "OBRA MENOR PINTADO DEL ALBERGUE DE EL TABLADO (VILLA DE GARAFIA)".

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO N°6.- EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO N°7.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR N° 3 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RECTA DE PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO N°8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL CONVENIO DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019", EN SU APLICACIÓN A LAS ANUALIDADES 2018 Y 2019.

COMISIÓN DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ASUNTO N°9.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS. AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

ASUNTO N°1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

*Anexo Video-Acta.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (20), ratifica la urgencia de la convocatoria.

COMISIÓN DE HACIENDA Y RRHH

ASUNTO N°2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 13/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.



CABILDO DE LA PALMA

A indicación del Sr. Presidente de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 13/2021/GE-MC en la Modalidad de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

"D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta razonada del Servicio de Deportes, en la que se solicita la modificación presupuestaria en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, para dar cobertura los gastos que se detallan en el presente expediente.

Vistas las retenciones de crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas por baja o anulación de crédito, por los importes correspondientes.

Visto el Decreto del Presidente n° 6841/2021/RESOL de fecha 23 de agosto de 2021 de incoación del expediente n° 13/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios.

Vista la Memoria de la Presidencia justificativa de la necesidad de tramitar el expediente que se propone y explicativa de su contenido de fecha 24 de agosto de 2021.

Visto el Documento de la miembro corporativa delegada de Hacienda, de fecha 24 de agosto de 2021, en el que informa de que, dentro del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio en curso, los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no han sido comprometidos, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que están destinados.

Vista la Certificación del Interventor General Acctal. relativa a la suficiencia de los recursos que financian el presente expediente de fecha 24 de agosto de 2021.

Visto el Informe emitido por la Jefa Acctal. de la Oficina Presupuestaria de fecha 24 de agosto de 2021.

Vistos los Informes del Interventor General Acctal. de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de legalidad de la propia modificación presupuestaria, ambos de fecha 25 de agosto de 2021.

Visto que en la tramitación de la citada modificación presupuestaria se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente.

FUNDAMENTOS



CABILDO DE LA PALMA

Visto que, según dispone el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación, en virtud de la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto. En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

ACUERDA

1.- La aprobación del **Expediente nº 13/2021/GE-MC en la modalidad de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
2021-341/46205	Subv. Ayto. Barlovento. Mantenimiento otras instalaciones deportivas	14.500,00 €
2021/341/48915	Subv. Asoc. Deportiva Aprender Jugando Canarias. Gastos de funcionamiento	6.000,00 €
2021/341/48917	Subv. C.D. Gartol Motorsport. Copa Abarch Europa Rally	2.500,00 €
	TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	23.000,00 €



CABILDO DE LA PALMA

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **23.000,00 €**, en particular las siguientes:

Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	RC n°
2021-341/46206	SUBV. FORMACIÓN DEPORTIVA A AYUNTAMIENTOS	5.000,00	12021000036006
2021-341/48905	SUBVENCIÓN FORMACIÓN DEPORTIVA A ENTIDADES	7.000,00	12021000036007
2021-341/48919	SUBVENCIONES DEPORTISTAS PALMEROS DE ÉLITE	2.300,00	12021000036008
2021-341/48916	SUBVENCIÓN ASOC. CANARIA FUTBOL SALA. PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN	3.500,00	12021000036009
2021-341/48948	SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO OMNINICAS LA PALMA. DESPLAZAMIENTO	1.379,53	12021000036010
2021-341/48968	SUBV.C.D. DOGUEN CADETE FEM. AUTONÓMICA. AYUDA DESPLAZAMIENTO	1.960,00	12021000036011
2021-342/64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.860,47	12021000036012
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		3.000,00 €	

4.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno."

Teniendo en cuenta que consta:

I.- Decreto del Presidente n° 6841/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 de incoación del expediente n° 13/2021/GE-MC de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios.

II.- Memoria económica justificativa de la necesidad de aprobar el expediente n° 13/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el



CABILDO DE LA PALMA

presupuesto de 2021, de fecha 24 de agosto de 2021.

III.-Informe sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y suficiencia financiera emitido por el Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 25 de agosto de 2021.

IV.- Certificado del Interventor General Acctal, D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, con el VºBº del Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, de fecha 24 de agosto de 2021.

V.- Informe de la oficina presupuestaria, emitido por Dª. Nieves Pilar Rodríguez Rodríguez, de fecha 24 de agosto de 2021.

VI.- Informe de conformidad de la propuesta de concesión de créditos extraordinarios, del Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 25 de agosto de 2021”.

No suscitándose debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Popular y Socialista (6), y la abstención de los Sres. y la Sra. Consejera del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (3), si bien expresan que su Grupo se manifestará definitivamente en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO :

1.- La aprobación del **Expediente nº 13/2021/GE-MC en la modalidad de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
2021-341/46205	Subv. Ayto. Barlovento. Mantenimiento otras instalaciones deportivas	14.500,00 €
2021/341/48915	Subv. Asoc. Deportiva Aprender Jugando Canarias. Gastos de funcionamiento	6.000,00 €
2021/341/48917	Subv. C.D. Gartol Motorsport. Copa Abarch Europa Rally	2.500,00 €
	TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	23.000,00 €



CABILDO DE LA PALMA

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **23.000,00 €**, en particular las siguientes:

Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	RC n°
2021-341/46206	SUBV. FORMACIÓN DEPORTIVA A AYUNTAMIENTOS	5.000,00	12021000036006
2021-341/48905	SUBVENCIÓN FORMACIÓN DEPORTIVA A ENTIDADES	7.000,00	12021000036007
2021-341/48919	SUBVENCIONES DEPORTISTAS PALMEROS DE ÉLITE	2.300,00	12021000036008
2021-341/48916	SUBVENCIÓN ASOC. CANARIA FUTBOL SALA. PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN	3.500,00	12021000036009
2021-341/48948	SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO OMINICAS LA PALMA. DESPLAZAMIENTO	1.379,53	12021000036010
2021-341/48968	SUBV.C.D. DOGUEN CADETE FEM. AUTONÓMICA. AYUDA DESPLAZAMIENTO	1.960,00	12021000036011
2021-342/64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.860,47	12021000036012
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		23.000,00 €	

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista (7), el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular (6), y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO N°3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 18/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

A indicación del Sr. Presidente de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 18/2021/GE-MC en la Modalidad de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

"Don Mariano Hernández Zapata, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Vistas las Memorias y las propuestas razonadas de los Servicios de Medio Ambiente y Emergencias y de Asuntos Sociales, en las que se solicita la modificación presupuestaria en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiada con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, para dar cobertura los gastos que se detallan en el presente expediente.

Vistas las retenciones de crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas por baja o anulación de crédito, por los importes correspondientes.

Visto el Decreto del Presidente n° 8049/2021/RESOL de fecha 7 de octubre de 2021 de incoación del **expediente n° 18/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2021.

Vista la Memoria de la Presidencia justificativa de la necesidad de tramitar el expediente que se propone y explicativa de su contenido de fecha 7 de octubre de 2021.

Visto el Documento de la miembro corporativa delegada de Hacienda, de fecha 7 de octubre de 2021, en el que informa de que, dentro del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio en curso, los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no han sido comprometidos, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que están destinados.

Vista la Certificación del Interventor General Acctal. relativa a la suficiencia de los recursos que financian el presente expediente de fecha 8 de octubre de 2021.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de fecha 8 de octubre de 2021.

Vistos los Informes del Interventor General Acctal. de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de legalidad de la propia modificación presupuestaria, ambos de fecha 8 de octubre de 2021.

Visto que en la tramitación de la citada modificación presupuestaria se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente.

FUNDAMENTOS

Visto que, según dispone el artículo 41.1.b) del Reglamento

Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente al Pleno de la Corporación, en virtud de la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

1.- La aprobación del **Expediente nº 18/2021/GE-MC en la modalidad de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
2021 -135/22710	ENCARGO A GESPLÁN SERV. ATT/ASESORAMIENTO AYUDAS DAÑOS INCENDIO EL PASO Y LOS LLANOS DE A.	58.891,77
2021 231/48901	SUBV. AYUDAS ECONOMICAS DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA CAUSAS NATURALES Y OTRAS CIRCUNS.	32.569,90
2021 231/78902	SUBV. AYUDAS ECON. SITUACIONES EMERGENCIA CAUSAS NATURALES Y OTRAS CIRCUNS. GASTOS CARACTER INVENTAR	415.000,00
2021 -135/22699	PRESTACIÓN SERVICIOS GENERADOS DURANTE SINIESTROS OCASIONADOS POR CAUSAS NATURAL	80.000,00

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	586.461,67 €
-----------------------------------	--------------

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **586.461,67 €**, en particular las siguientes:

Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021 929/50000	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	58.891,77



CABILDO DE LA PALMA

2021 - 231/22711	PRESTACIÓN SERV. ATENCIÓN PLAYAS PERSONAS	6.300,00
2021 - 231/22715	PRESTACIÓN SERVICIO ACTIVIDADES VACACIONALES MENORES (DISCAPACIDAD)	20.185,26
2021 - 233/46232	CONVENIO AYTO. EL PASO CENTRO DE DÍA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO	25.000,00
2021 - 233/48909	CONVENIO AFA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	281.075,64
2021 - 233/46232	CONVENIO AYTO. EL PASO CENTRO DE DÍA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO	9,00
2021 - 452/71000	APORTACIÓN CONSEJO INSULAR DE AGUAS	115.000,00
2021 - 929/50000	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	80.000,00

RC

nº

12021000039375, 12021000042609, 12021000042610, 12021000042611, 12021000042612, 12021000042963, 12021000044734, 12021000045118

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 586.461,67

4.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con los apartados 2 y 6 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El acuerdo plenario de aprobación inicial del presente expediente (créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general) será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

Teniendo en cuenta que consta:

I. Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de agosto de 2021 que declara zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil (ZAEPC), más conocida como "zonas catastróficas", a las comunidades autónomas de Castilla y León, Andalucía, Aragón, Canarias (La Palma), Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra y el Principado de Asturias, que este verano han sufrido importantes incendios forestales.

II. Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021 que declara zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil (ZAEPC), más conocida como "zona catastrófica", a la isla de La Palma, que abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad causada por al erupción volcánica que se inicio el pasado 19 de septiembre de 2021.

III. Decreto del Presidente nº 2021/8049, de fecha 7 de octubre

de 2021, de incoación del expediente nº 18/2021/GE-MC de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios.

- IV. Memoria económica justificativa de la necesidad de aprobar el expediente nº 18/2021/GE-MC de créditos extraordinarios en el presupuesto de 2021, de fecha 7 de octubre de 2021.
- V. Oficio de la Miembro Corporativa Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, D^a. María Nayra Castro Pérez, de fecha 7 de octubre de 2021, por el que se concluye que las bajas propuestas no perjudican al servicio a que está destinado inicialmente dicho crédito.
- VI. Informe sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y suficiencia financiera emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 8 de octubre de 2021.
- VII. Certificado del Interventor General Acctal, D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, con el VºBº del Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, de fecha 8 de octubre de 2021.
- VIII. Informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, emitido por D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, de fecha 8 de octubre de 2021.
- IX. Informe de conformidad de la propuesta de concesión de créditos extraordinarios, del Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 8 de octubre de 2021”.

(...)

No suscitándose más debate el asunto, la Comisión por unanimidad de los Srs. y Sras. Consejeras asistentes, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO :

1.- La aprobación del **Expediente nº 18/2021/GE-MC en la modalidad de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
------------------------------	--------------	------------------------



CABILDO DE LA PALMA

2021 -135/22710	ENCARGO A GESPLÁN SERV. ATT/ASESORAMIENTO AYUDAS DAÑOS INCENDIO EL PASO Y LOS LLANOS DE A.	58.891,77
2021 231/48901	SUBV. AYUDAS ECONOMICAS DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA CAUSAS NATURALES Y OTRAS CIRCUNS.	32.569,90
2021 231/78902	SUBV. AYUDAS ECON. SITUACIONES EMERGENCIA CAUSAS NATURALES Y OTRAS CIRCUNS. GASTOS CARACTER INVENTAR	415.000,00
2021 -135/22699	PRESTACIÓN SERVICIOS GENERADOS DURANTE SINIESTROS OCASIONADOS POR CAUSAS NATURAL	80.000,00

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	586.461,67 €
--	---------------------

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **586.461,67 €**, en particular las siguientes:

Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021 929/50000	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	58.891,77
2021 - 231/22711	PRESTACIÓN SERV. ATENCIÓN PLAYAS PERSONAS	6.300,00
2021 - 231/22715	PRESTACIÓN SERVICIO ACTIVIDADES VACACIONALES MENORES (DISCAPACIDAD)	20.185,26
2021 - 233/46232	CONVENIO AYTO. EL PASO CENTRO DE DÍA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO	25.000,00
2021 - 233/48909	CONVENIO AFA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	281.075,64
2021 - 233/46232	CONVENIO AYTO. EL PASO CENTRO DE DÍA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO	9,00
2021 - 452/71000	APORTACIÓN CONSEJO INSULAR DE AGUAS	115.000,00
2021 - 929/50000	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	80.000,00

RC n°
12021000039375, 12021000042609, 12021000042610, 12021000042611, 12021000042612, 12021000042963, 12021000044734, 12021000045118
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 586.461,67

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO N°4.- RESOLUCION DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO, NÚMERO 2021/4165, FORMULADO POR LAS INTERVENCIÓN GENERAL A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA "OBRA MENOR MEJORA DE ARCENES EN CARRETERA LP-4 "ROQUE DE LOS MUCHACHOS". TRAMO: DEL P.K. 25+000 (PICO DE LA NIEVE) AL P.K. 35+000 (LOS ANDENES) (VILLA DE GARAFIA)"

A indicación del Sr. Presidente, y al haberse remitido con anterioridad la documentación relativa al Reparó 2021/4165, referente a la "Autorización y Disposición del Gasto de la "Obra Menor Mejora de Arcenes en Carretera LP-4 "Roque de los Muchachos" Tramo: del P.K. 25+000 (Pico de la Nieve) al P.K. 35+000 (Los Andenes) (Villa de Garafía)", se procede al análisis y estudio del mismo.

"Visto el informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, con reparo, número **2021/4165**, formulado por la Intervención General a la autorización y disposición del gasto de la "OBRA MENOR MEJORA DE ARCENES EN CARRETERA LP-4 "ROQUE DE LOS MUCHACHOS". TRAMO: DEL P.K. 25+000 (PICO DE LA NIEVE) AL P.K. 35+000 (LOS ANDENES) (VILLA DE GARAFIA)", procedo a informar conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En la vía LP-2 en los puntos: PK5+110, PK5+240 y PK6+185 se detectan incidencias que ponen en riesgo la seguridad y estabilidad de la vía. En el margen izquierdo del PK5+110, el agua ha ido erosionando la plataforma, por lo que se estima necesario la canalización de la misma en un tramo de 45 ml ; en el PK5+240 el talud de contención de la carretera se ha desestabilizado en su margen izquierdo debiendo realizar labores de consolidación que pongan fin a los efectos erosionadores ambientales y por último en el margen derecho del PK6+185 se detecta un muro de sostenimiento en estado de precariedad estructural que habría de reforzarse a la mayor brevedad a los efectos de evitar daños sobre la vía o sus usuarios. Es por lo anterior que estas actuaciones se entienden altamente necesarias e idóneas. De igual modo, no se puede garantizar que en cualquier momento se produzca uno de los desperfectos enunciados que ponga en riesgo no sólo la estabilidad de la vía sino la integridad de sus usuarios, por lo que se recomienda se realicen las obras con la máxima urgencia.

II. La Intervención general formula informe de reparo, con fecha 23 de septiembre de 2021, con las siguientes objeciones: "Art. 19.a) RD 424/2017 Que las obligaciones no responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (Inexistencia de contrato mayor).

Art. 13.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de crédito o documentos equivalente (Crédito Inadecuado)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 167, 172, 214 y ss. RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 10 de julio de 2020, por el que se aprueba la Implantación de un nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el sector público insular, de conformidad con el RCI.
- Bases n. 18ª, 19ª y 20ª de Ejecución del Presupuesto General de 2021.

PRIMERO. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Del objeto del contrato no debe interpretarse "como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente, puesto que «la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de ley.

TERCERO. No existirá fraccionamiento fraudulento del objeto contractual cuando, después de haberse realizado un primer contrato, se tenga que volver a contratar con el mismo contratista una prestación debido a una necesidad nueva, no previsible en el momento de realizar el primer contrato, ya que en este caso, a pesar de ser el objeto y los sujetos coincidentes, la causa es diferente. Por todo ello, no se altera el objeto contractual para evitar las normas generales de contratación, puesto que los motivos alegados aconsejan su adjudicación directa y el importe del mismo no supera los umbrales establecidos en la normativa de aplicación.

CUARTO. La orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales define claramente el capítulo 6 "INVERSIONES REALES", en su art. 61, los gastos imputables a este capítulo y los serán entre otros las inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general como consecuencia de la rehabilitación o reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, incluidas las operaciones que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o ampliación de vida útil. Según consta en el proyecto, las actuaciones de mejora de arcenes en carretera lp-4 "Roque de los Muchachos conlleva la ejecución de las siguientes unidades de obra:

➤ Desmonte y Excavación.

- *Mampostería hormigonada.*
- *Encachado de piedra y hormigón.*
- *Formación de Cuneta y pozo filtrante.*

QUINTO. *Como conclusión, este Técnico entiende que,*

1. Que por las características y el importe del contrato, la adjudicación mediante contrato menor, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. que se ha cumplido, en cuando a la imputación del gasto de acuerdo a su naturaleza de conformidad con lo preceptuado en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEXTO: *En consecuencia con lo informado y existiendo discrepancia con las conclusiones del reparo formulado por la Intervención Accidental de fondos y previa su toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno Insular y dictamen de la Comisión de Hacienda, se propone al Pleno de este Cabildo su resolución, al objeto de seguir con la tramitación del expediente y proceder al abono de la factura nº de documento contable 12021007773.*

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2021. Vº. Bº El Jefe de Servicio Acctal de Infraestructuras, Francisco Javier Díaz Hernández"

(...)

No suscitándose más debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Popular y Socialista (6), y la abstención de los Sres. y la Sra. Consejera del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (3), si bien expresan que su Grupo se manifestará definitivamente en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 2021/4165, de fecha 23 de septiembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, a la "Autorización y Disposición del Gasto de la "Obra Menor Mejora de Arcenes en Carretera LP-4 "Roque de los Muchachos" Tramo: del P.K. 25+000 (Pico de la Nieve) al P.K. 35+000 (Los Andenes) (Villa de Garafía)", por un importe de 39.577,89 euros.

2.- Continuar con la tramitación del expediente.

(...)

**Anexo Video-Acta.*

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista (7), el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular (6), y la abstención de

los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO N°5.- RESOLUCIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO, NÚMERO 2021/3689, FORMULADO POR LAS INTERVENCIÓN GENERAL A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA "OBRA MENOR PINTADO DEL ALBERGUE DE EL TABLADO (VILLA DE GARAFIA)".

A indicación del Sr. Presidente, y al haberse remitido con anterioridad la documentación relativa al Reparó 2021/3689, referente a la "Autorización y Disposición del Gasto de la "Obra Menor Pintado del Albergue de El Tablado (Villa de Garafía)", se procede al análisis y estudio del mismo.

"Visto el informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, con reparo, número 2021/3689, formulado por las Intervención General a la autorización y disposición del gasto de la "OBRA MENOR PINTADO DEL ALBERGUE DE EL TABLADO (VILLA DE GARAFIA)", procedo a informar conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Resolución n° 374, de 13 de marzo de 2013, del Director General de Juventud por el que se obtiene el reconocimiento oficial como Albergue Juvenil la instalación denominada "El Tablado", situada en el municipio de Garafía (La Palma) y su integración en la red de Albergues Juveniles de Canarias.

II. El Documento administrativo de cesión en uso al Cabildo Insular de la Palma por un plazo de 10 años del bien municipal para destinarlo a Albergue de Caminantes, integrado dentro de la Red Insular de Albergues de la Isla de La Palma.

III. La Cesión de uso al Cabildo Insular de La Palma acordada en sesión plenaria por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía el día 3 de marzo de 2011.

IV. La Aceptación de la cesión en uso por parte del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 31 de marzo de 2011 para destinarlo a Albergue de Caminantes, integrado dentro de la Red Insular de Albergues de la Isla de La Palma.

V. Se contrata el Pintado exterior e interior de la edificación en la que se localiza el edificio denominado "Albergue de El Tablado" (Se deducirá en las mediciones, los huecos superiores a 2m².) para su posterior devolución al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, una vez finalizada la mencionada cesión de uso.

VI. La Intervención general formula informe de reparo, con fecha 19 de septiembre de 2021, con las siguientes objeciones: "Art. 13.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de crédito o documentos equivalente (Crédito Inadecuado)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 167, 172, 214 y ss. RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

- Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 10 de julio de 2020, por el que se aprueba la Implantación de un nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el sector público insular, de conformidad con el RCI.

- Bases n. 18ª, 19ª y 20ª de Ejecución del Presupuesto General de 2021.

PRIMERO. La necesidad de ejecutar esta obra, se fundamenta en la entrega al Ayuntamiento de la Villa de Garafía del mencionado inmueble una vez que ha finalizado la cesión de uso.

SEGUNDO. Se realiza un vista al albergue por parte del Técnico Responsable de la Sección de Edificios y comprueba que el inmueble nos está en condiciones ya que en 10 años no se ha procedido a su pintado exterior, la exposición a la lluvia, el sol, el polvo y la contaminación en general, filtraciones de agua, puentes térmicos entre el interior y el exterior de la edificación, aparición de nuevas fisuras, corrosión de armaduras etc., por tanto, una mayor degradación de las superficies que con el paso del tiempo, además de un incremento sustancial del deterioro de las condiciones de salubridad y confort del edificio afectado.

TERCERO. Como conclusión, este Técnico entiende que,

1. El informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, con reparo, número **2021/3689**, formulado por las Intervención General a la autorización y disposición del gasto de la "OBRA MENOR PINTADO DEL ALBERGUE DE EL TABLADO (VILLA DE GARAFIA), se ajusta a derecho, ya que en el momento de contratar la obra ya había finalizado la cesión de uso del inmueble.

2. Que el inmueble había que entregarlo en perfecto estado conservación y en condiciones de salubridad y confort.

CUARTO. En consecuencia con lo informado y no existiendo discrepancia con las conclusiones del reparo formulado por la Intervención Accidental de fondos y previa su toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno Insular y dictamen de la Comisión de Hacienda, se propone al Pleno de este Cabildo su resolución, al objeto de seguir con la tramitación del expediente y proceder al abono de la factura endosada n° de documento contable 12021006516.

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2021. Vº. Bº El Jefe de Servicio Acctal de Infraestructuras, Francisco Javier Díaz Hernández"

(...)

No suscitándose más debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Popular y Socialista (6), y la abstención de los Sres. y la Sra. Consejera del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (3), si bien expresan que su Grupo se manifestará definitivamente en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO :

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 2021/3689, de fecha 15 de septiembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, a la "Autorización y Disposición del Gasto de la ""Obra Menor Pintado del Albergue de El Tablado", por un importe de 15.182,94 euros.

2.- Continuar con la tramitación del expediente.

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista (7), el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular (6), y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO N°6.- EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Por la Presidencia, se informa a los miembros corporativos que el Expediente de de la Cuenta General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio 2020, integrada por las cuentas de la propia entidad, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, ha sido sometido al trámite de información pública por un periodo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 102, de fecha 25 de agosto de 2021, dándose por finalizado dicho período el día 15 de septiembre, sin que conste ninguna reclamación, alegación, ni sugerencia, según el certificado emitido por la Vicesecretaria General Accidental de fecha 17 de septiembre de 2021.

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista (7), el voto a favor de

los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular (6), y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), aprueba definitivamente la Cuenta General del Cabildo Insular de La Palma, correspondiente al ejercicio 2020.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO N°7.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR N° 3 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RECTA DE PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA.

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

D. Gonzalo María Pascual Perea, Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.b) en relación con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR N°3 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RECTA DE PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA.

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Insular de Ordenación de La Palma (en adelante PIOLP) aprobado por Decreto 71/2011 de 11 de marzo y publicado en el BOP el 1 de abril de 2011, recoge en la Sección II del Capítulo 4 de su Título IX (artículos 254 a 256), 22 áreas especializadas de actividad económica. De ellas, 6 tienen la consideración de estratégicas según el apartado 5 del artículo 254, entre las que se cita, el "AE-6 Industrial y de equipamiento de Recta de Padrón-Paraje de Fátima"

Segundo.- El 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) y en virtud de su Disposición Derogatoria Única, se adaptaron las normas del PIOLP mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2018.

Tercero.- El 16 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno Insular acuerda, entre otros, aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de La Palma a la empresa pública GESTUR CANARIAS S.A., con NIF: A-38021762, denominado "REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR N°3 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RECTA DE PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA" y aprobar el presupuesto total del encargo que asciende a la cantidad de

CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000,00€), importe no sujeto a IGIC conforme con la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificaciones de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 3 de septiembre de 2021 se emite informe jurídico favorable por la Técnico de Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 6.2 letra b) que se atribuirán a los cabildos insulares competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, correspondiendo al Pleno "la aprobación, modificación y revisión, inicial y provisional (...)" del plan insular de ordenación según el artículo 53.k) de la referida Ley 8/2015.

Segundo.- La LSENPC en su artículo 102.1 señala que la iniciativa para "(...) formular, elaborar y aprobar los planes insulares de ordenación" corresponde a los Cabildos Insulares. En cuanto a su tramitación y evaluación, se seguirán los trámites comunes para la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, previstos en el Capítulo IV del Título I del Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC) aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

El artículo 14 del citado RPC señala que el acuerdo de iniciación de elaboración de un instrumento de ordenación será adoptado por el órgano sustantivo, entendiéndose por tal, según lo dispuesto en el artículo 86.6 letra b, de la LSENPC, el órgano competente para su aprobación.

Asimismo, el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, atribuye al Pleno en el artículo 45.1.k) la competencia para "aprobar, modificar, revisar, inicial y provisionalmente, el plan insular de ordenación, (...).".

Tercero.- Dispone el artículo 164 de la LSENPC, que se entenderá por modificación menor, cualquier alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo 163.1 de la LSENPC.

Cuarto.- Los Planes Insulares de Ordenación, como instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio, contendrán según el artículo 96.2 de la LSENPC, entre otras, las siguientes determinaciones de ordenación:

"(...) e) Determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.

"(...) g) Determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades agropecuarias, energéticas, industriales, turísticas y extractivas y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular."

Asimismo, en el artículo 98.1, apartado d) de la reseñada ley, se reconoce que tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, entre otros, los polígonos industriales de trascendencia insular.

Quinto.- Según el artículo 165 de la citada ley "la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación (...)".

Los artículos 102 y 103 de la LSENPC regulan la iniciativa, elaboración y aprobación de los planes insulares de ordenación, procedimiento que se detalla en los artículos 34 y 35 del RPC.

Sexto.- La iniciativa corresponderá al Pleno del Cabildo Insular, el cual debe adoptar el acuerdo de iniciación con el contenido mínimo previsto en el artículo 102.2 de la LSENPC.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

La duración del periodo de consulta previa, por analogía con lo dispuesto en el artículo 82.2 LPAC, será no inferior a diez días ni superior a quince.

En consonancia con lo anterior, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular adoptar el siguiente ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de tramitación de la Modificación Menor nº3 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Recta de Padrón-Paraje de Fátima por su carácter estratégico para la isla de La Palma.

Segundo.- Designar como órgano promotor a la Consejera o Consejero de este Cabildo Insular a quien se le hubiesen delegado o desconcentrado las materias de ordenación del territorio, competencia de este Cabildo Insular.

Tercero.- Designar como órgano ambiental, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 2 de noviembre de 2017, modificado parcialmente por acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Designar como directora o director responsable de la elaboración de la Modificación Menor N°3 del Plan Insular de Ordenación de la Palma en el área de actividad económica de Recta de

Padrón-Paraje de Fátima a la persona que ocupe la Jefatura de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- *Adopción del acuerdo de iniciación y sustanciar consulta pública previa a través del portal web del Cabildo Insular de La Palma por un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince, esto es, entre septiembre y octubre de 2021.*
- *Elaboración del borrador de la modificación menor y documento ambiental estratégico entre septiembre de 2021 y enero de 2022.*
- *Emisión del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma) en plazo establecido por la legislación aplicable desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y de los documentos que la acompañan.*
- *Posteriormente se elaborará el documento del plan para aprobación inicial adecuado al informe ambiental estratégico, que se prevé entregar en septiembre de 2022 y se someterá a informe de las áreas y organismos dependientes o adscritos al Cabildo Insular de La Palma que puedan resultar afectados en razón de las competencias que ejercen en plazo máximo de un mes. Asimismo, se solicitarán los informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación inicial.*
- *Aprobación inicial de la modificación menor aproximadamente en agosto de 2023 y una vez aprobado por el Pleno Insular, se somete a información pública y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de tres meses, previsto a finales de 2023.*
- *Elaboración del documento de modificación menor para aprobación definitiva, que se remitirá a efectos de solicitar informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación definitiva, todo ello, estimándose en la segunda mitad de 2024.*
- *Previos informes de legalidad, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma a principios de 2025.*

En el supuesto de modificación para la ampliación del cronograma descrito, se delega la decisión en la Comisión de Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio o en la que se constituya, en su caso, con atribuciones en materia de ordenación del territorio.

Sexto.- Abrir, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, periodo de consulta previa durante 15 días, a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el portal web de esta Corporación, para recabar la opinión de los sujetos y de las

organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación menor nº3 del Plan Insular de Ordenación en el área de actividad económica de Recta de Padrón-Paraje de Fátima acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."*

(...)

No suscitándose más debate sobre el asunto, la Comisión por mayoría (5) de los Sres. y las Sras. Consejeros de los Grupos PP y PSOE; y la abstención de las Sras. y el Sr. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria-PNC (3) que se pronuncian en el Pleno, acuerdan elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

Primero.- Iniciar el procedimiento de tramitación de la Modificación Menor nº3 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Recta de Padrón-Paraje de Fátima por su carácter estratégico para la isla de La Palma.

Segundo.- Designar como órgano promotor a la Consejera o Consejero de este Cabildo Insular a quien se le hubiesen delegado o desconcentrado las materias de ordenación del territorio, competencia de este Cabildo Insular.

Tercero.-. Designar como órgano ambiental, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 2 de noviembre de 2017, modificado parcialmente por acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Designar como directora o director responsable de la elaboración de la Modificación Menor N°3 del Plan Insular de Ordenación de la Palma en el área de actividad económica de Recta de Padrón-Paraje de Fátima a la persona que ocupe la Jefatura de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- Adopción del acuerdo de iniciación y sustanciar consulta pública previa a través del portal web del Cabildo Insular de La Palma por un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince, esto es, entre septiembre y octubre de 2021.
- Elaboración del borrador de la modificación menor y documento ambiental estratégico entre septiembre de 2021 y enero de 2022.



CABILDO DE LA PALMA

- Emisión del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma) en plazo establecido por la legislación aplicable desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y de los documentos que la acompañan.
- Posteriormente se elaborará el documento del plan para aprobación inicial adecuado al informe ambiental estratégico, que se prevé entregar en septiembre de 2022 y se someterá a informe de las áreas y organismos dependientes o adscritos al Cabildo Insular de La Palma que puedan resultar afectados en razón de las competencias que ejercen en plazo máximo de un mes. Asimismo, se solicitarán los informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación inicial.
- Aprobación inicial de la modificación menor aproximadamente en agosto de 2023 y una vez aprobado por el Pleno Insular, se somete a información pública y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de tres meses, previsto a finales de 2023.
- Elaboración del documento de modificación menor para aprobación definitiva, que se remitirá a efectos de solicitar informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación definitiva, todo ello, estimándose en la segunda mitad de 2024.
- Previos informes de legalidad, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma a principios de 2025.

En el supuesto de modificación para la ampliación del cronograma descrito, se delega la decisión en la Comisión de Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio o en la que se constituya, en su caso, con atribuciones en materia de ordenación del territorio.

Sexto.- Abrir, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, periodo de consulta previa durante 15 días, a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el portal web de esta Corporación, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación menor nº3 del Plan Insular de Ordenación en el área de actividad económica de Recta de Padrón-Paraje de Fátima acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*



CABILDO DE LA PALMA

d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*"

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO N°8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL CONVENIO DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019", EN SU APLICACIÓN A LAS ANUALIDADES 2018 Y 2019.

Toma conocimiento la Comisión del Pleno de Infraestructuras, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta del Sr. Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, que es del siguiente tenor:

"D. Borja Perdomo Hernández, Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, celebrada el día 2 de septiembre de 2016, se aprobó proponer al Pleno la aprobación inicial del Texto del Convenio y la Memoria - Anexo de Aplicación del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019**.

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, se aprobó el Texto del Convenio y la Memoria - Anexo de Aplicación del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019**.

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día

18 de diciembre de 2020, se aprobó la modificación de La Estipulación 3ª de dicho Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, en el siguiente sentido

- "Para la anualidad 2018, el abono de la misma se realizará antes del 15 de noviembre de 2018, pudiendo ejecutarse y justificarse

las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2021".

- "Para la anualidad 2019, el abono de la misma se realizará antes del 30 de noviembre de 2019, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2021".

Visto que los Ayuntamientos deben tener ejecutadas y justificadas las obras y servicios incluidas en las anualidades 2018 y 2019 a 30 de septiembre de 2021, y dado el estado de ejecución de las actuaciones incluidas en dichas anualidades, ya que solo se ha justificado un porcentaje de las mismas, lo que imposibilita el cumplir con la Estipulación 3ª del Convenio, es por lo que se hace necesario ampliar dicha fecha para la anualidad 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021 y para la anualidad 2019 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Visto el informe favorable a esta propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, con el Vº del Adjunto al Jefe de Servicio, de fecha 15 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; visto el artículo 41.1.d) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares., y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente;

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

Primero.- Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar la Estipulación 3ª del Convenio del **"PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019"**, en su aplicación a las Anualidades 2018 y 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Para la anualidad 2018, el abono de la misma se realizará antes del 15 de noviembre de 2018, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2021".

Debe decir: "Para la anualidad 2018, el abono de la misma se realizará antes del 15 de noviembre de 2018, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 31 de diciembre de 2021".

Donde dice: "Para la anualidad 2019, el abono de la misma se realizará antes del 30 de noviembre de 2019, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2021".

Debe decir: "Para la anualidad 2019, el abono de la misma se realizará antes del 30 de noviembre de 2019, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2022".

Segundo. - *Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.*

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

I.- Certificado de la Sesión Plenaria Extraordinaria y urgente celebrada el 15 de septiembre 2016, sobre la Aprobación del Plan Insular de Cooperación en obras y Servicios Municipales 2016-2019.

II.- Certificado de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 18 de diciembre 2020, sobre la Aprobación de la modificación de la estipulación tercera del convenio del "Plan Insular de Cooperación en obras y Servicios Municipales 2016-2019", en su aplicación a las anualidades 2017, 2018 y 2019, motivado por la solicitud de los ayuntamientos de Santa Cruz de la Palma y Los Llanos de Aridane.

I.- Informe-propuesta favorable emitido por la Técnico de Administración General, D^a. Marina Teresa Hernando Piedra, con el VºBº y conforme del Adjunto al Jefe del Servicio, D. Alexis González Rodríguez, de fecha 15 de septiembre de 2021.

II.- Informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. N° 2021/4134), emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 17 de septiembre de 2021".

El Sr. Presidente de la Comisión interviene explicando los motivos que justifican la modificación de la Estipulación 3ª del Convenio del "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019", en su aplicación a las Anualidades 2018 y 2019, en el siguiente sentido; añadiendo, el Sr. Don Juan Ramón Felipe San Antonio, de CC-PNC que, seguramente, como consecuencia de la crisis volcánica, será necesario en un futuro una nueva prórroga.

No suscitando mas debate el asunto, la Comisión acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, aprobar la Modificación de la Estipulación Tercera del Convenio del "Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2016-2019", en su aplicación a las anualidades 2018 y 2019" tal como ha sido transcrito, y dar continuidad a los trámites oportunos.

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

COMISIÓN DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ASUNTO N°9.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS. AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

La Sra. Presidenta somete a consideración de la Comisión, la propuesta de la aceptación de la Delegación de Competencias y encomienda de Gestión para la Tramitación y Resolución de los Procedimientos de Evaluación Ambiental de Planes y Programas. Ayuntamiento de Puntagorda. Dicha propuesta es la siguiente:

"Con fecha 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). Con la aprobación de esta Ley, se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas, estableciéndose la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en el mencionado texto legal, esto es, en los planeamientos de ámbito insular, y en los de ámbito municipal que sean encomendados por los Ayuntamientos de la isla por no contar con recursos suficientes, previa delegación. La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma se creó mediante acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en la citada ley 4/2017. Asimismo, mediante acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2020 se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma.

Teniendo en cuenta que:

I.- La LSENPC, al efectuar las atribuciones de competencias en esta materia a los tres niveles de la Administración territorial, parece que da un tratamiento diferenciado según se trate de instrumentos de planeamiento o de proyectos. Así, cuando hablamos de instrumentos de planeamiento, el artículo 86.6 LSENPC atribuye esta competencia tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma, como a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos, estableciendo la posibilidad de que, cuando el órgano sustantivo (Cabildo Insular o Ayuntamiento) no cuente con órgano ambiental propio, pueda actuar como tal el órgano ambiental de la Administración superior, supeditando dicha posibilidad a la previa delegación y pudiendo encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales.

La figura de la delegación de competencias, tal y como está regulada en el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, parece que no sería aplicable, toda vez que únicamente opera entre órganos de una



CABILDO DE LA PALMA

misma Administración Pública. No obstante, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, al regular las competencias propias y delegadas de los Cabildos insulares, en el artículo 7, establece que "Los cabildos insulares, en su condición de órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales y de acuerdo con el régimen establecido en la legislación de régimen local, ejercerán las competencias que le sean delegadas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Canarias y por **los municipios de su isla.**"

II.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión estableciendo que: "1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta. 2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda."

El apartado 3 del citado artículo dispone asimismo que "(...) b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará **mediante firma del correspondiente convenio entre ellas**, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante (...)".

III.- El artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el artículo 17.1.r) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, establece que el órgano competente para la suscripción de los convenios es el Presidente, previa autorización por el Consejo de Gobierno Insular, o del pleno, en su caso.

IV.- El artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, clasifica las competencias de los Cabildos insulares en propias y delegadas.

V.- La habilitación legal que permite acudir a la técnica de la delegación intersubjetiva de competencias de los Ayuntamientos al Cabildo insular se encuentra en el artículo 7 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos, cuyo apartado 3 establece que "3. Los cabildos insulares, en su condición de órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales y de acuerdo con el régimen establecido en la legislación de régimen local, ejercerán las competencias que le sean delegadas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Canarias **y por los municipios de su isla.**"



CABILDO DE LA PALMA

VI.- Tal y como se prevé en el artículo 53.1) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, y en el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma prevé, como una de las atribuciones al pleno, "(...) f) Aprobar las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como aceptar las que se realicen a favor del Cabildo Insular de La Palma, salvo que se impongan obligatoriamente por ley. (...)”

VII.- El quórum necesario para la adopción del acuerdo de delegación de competencias es de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIII.- La aceptación de la delegación precisará asimismo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previsto en el artículo 47.2.h) LBRL, y que el artículo 53.1) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, así como el artículo 45.1.1) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, atribuye, en todo caso, al Pleno del Cabildo, la aceptación de las encomiendas de gestión y de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

IX.- El Ayuntamiento no ha podido contar con los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrá de dotar el órgano ambiental municipal; y teniendo en cuenta que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no se estima que en breve plazo pueda ser constituido, lo que causaría una demora en la tramitación de estos procedimientos.

X.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 2 de noviembre de 2017, crea y regula transitoriamente el órgano ambiental, denominado Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos.

XI.- El Ayuntamiento de Puntagorda, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 2021, delega al Cabildo Insular de La Palma las competencias municipales en materia de evaluación ambiental estratégica de los planes e instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística que se tramiten por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, al Pleno se **PROPONE**:

Primero. Aceptar la delegación de competencias del Ayuntamiento de Puntagorda al Cabildo Insular de La Palma para la emisión de las declaraciones ambientales estratégicas que pongan fin a los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas tramitados conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



CABILDO DE LA PALMA

Segundo. Aprobar la suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Puntagorda para la encomienda de la evaluación de ambiental estratégica, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN DE AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO."

En Santa Cruz de La Palma, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos, y en el artículo 17.1.f) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2018.

De otra parte, el/la Sr./Sra. D./Dña., Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en representación del mismo, de conformidad con los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

- I. Que el 1 de septiembre de 2017 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC n° 138, de 19 de julio de 2017), conforme a lo establecido en su disposición final séptima.
- II. Que dicha Ley establece la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma, esto es, en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica respecto de aquellos instrumentos de planeamiento en los que el órgano sustantivo sea el Cabildo Insular o, previo convenio, alguno de los Ayuntamientos de la isla. El artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio establece la competencia en los siguientes términos:

"(...) en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el



CABILDO DE LA PALMA

ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo Convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.”

- III. Que, por tanto, mediante el presente convenio de colaboración, regulado en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento puede encomendar al Cabildo Insular las competencias para la tramitación de los expedientes de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos municipales.
- IV. Que, en virtud del artículo 5.1.e) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el “órgano ambiental” es el órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, y los informes ambientales.
- V. Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 2 de noviembre de 2017, crea y regula transitoriamente el órgano ambiental, denominado Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.
- VI. Que, ante la reciente entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Ayuntamiento no ha podido contar con los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrá de dotar el órgano ambiental municipal; y teniendo en cuenta que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no se estima que en breve plazo pueda ser constituido, lo que causaría una demora en la tramitación de estos procedimientos.
- VII. Que, en virtud de ello y de lo dispuesto en el artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en los artículos 47 a 52 y 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de considera oportuno encomendar al órgano ambiental insular la competencia para tramitar los expedientes de evaluación ambiental de aquellos instrumentos de

planeamiento en los que dicho Ayuntamiento actúe como órgano sustantivo.

- VIII. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua conforme a los cuales deben desenvolverse las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas para lograr los objetivos perseguidos por las Administraciones firmantes, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

A través del presente Convenio, el Ayuntamiento de encomienda al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y, en concreto, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento municipales cuya aprobación sea de su competencia.

Segunda.- Ámbito de aplicación y compromisos jurídico-administrativos de las partes.

El ámbito de aplicación del Convenio se corresponde con la evaluación de ambiental de aquellos instrumentos respecto de los cuales el Ayuntamiento de actúe como órgano sustantivo, entendido en los términos del artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cuanto a los compromisos asumidos por las partes:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a la tramitación de los expedientes de evaluación ambiental estratégica, a los efectos del pronunciamiento ambiental que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- El Ayuntamiento de se compromete a poner a disposición del Cabildo Insular de La Palma toda la documentación que sea requerida por éste en relación al ámbito del presente Convenio, colaborando hasta la finalización del mismo en todo lo necesario para asegurar su buena ejecución.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular o persona en quien delegue, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Palma, y un técnico superior del Ayuntamiento.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

La ejecución del presente Convenio no implica obligaciones económicas para las partes firmantes, no contemplando la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo. Los gastos derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración firmante. Cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, el objeto del presente Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de que cualquier contrato que se pretenda celebrar para asegurar su buen fin deba articularse por los cauces procedimentales y de acuerdo con los principios que informan la contratación pública, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Quinta.- Vigencia, modificación y extinción del Convenio.

El Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de su vencimiento, por otro periodo adicional de cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

La modificación de cualquier cláusula del presente Convenio podrá instarse por cualquiera de las dos partes firmantes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Serán asimismo causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Resolución por transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado su prórroga.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas.

Sexta.- Régimen Jurídico.

Le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa que sea de aplicación.

Séptima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación de este Convenio de Colaboración se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de acuerdo con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación al presente Convenio será la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado."

Tercero. Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular para la suscripción del referido convenio de colaboración.

Cuarto. Que se notifique el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puntagorda, a los efectos oportunos".

No suscitando debate el asunto, la Comisión acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar la delegación de competencias del Ayuntamiento de Puntagorda al Cabildo Insular de La Palma para la emisión de las declaraciones ambiental estratégicas que pongan fin a los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas tramitados conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Puntagorda para la encomienda de la evaluación de ambiental estratégica, cuyo texto se ha transcrito anteriormente.

Tercero. Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular para la suscripción del referido convenio de colaboración.

Cuarto. Que se notifique el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puntagorda, a los efectos oportunos".

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 08:25 horas del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno, certifico.

Las aportaciones realizadas en esta Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, están

disponibles actualmente, en formato audiovisual en el banner de la Web de este Cabildo Insular y en el enlace <http://cabildolapalma.seneca.tv/activity>.

ANEXO VIDEO-ACTA

ACTA

Generada el Viernes, 15 de Octubre de 2021 09:56:28

=====

Asunto : Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente de fecha 15 de octubre de 2021.

Legislatura: Mandato 2019 - 2023

Órgano : Pleno

Fecha Inici: Viernes, 15 de Octubre de 2021 07:50:20

Fecha Fin : Viernes, 15 de Octubre de 2021 08:25:22

Duración : 00:35:02

- HTML -----

<http://cabildolapalma.seneca.tv/s/JbmVOs5bMQBdmO9loMibmZ0MyCREwgPD2uvtP9oU0rkicDT5>

- Media -----

[1] Windows Media Video WMV1/WMA2 854x480 16:9 (Stereo), 414 MiB (Video)
SHA512-
275d548cd75ba6e4debf9441b449683616eeb3e4baeb578dd4319c3fee80f49ef8cf1f
1c422eala0a3ab9c936a562ef29a467364c56b23682d345f2b4fc3d4e9

- Minutaje -----

00:17:40 - Hernández Zapata, Mariano
00:17:50 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
00:18:57 - Hernández Zapata, Mariano

00:20:22 : ASUNTO N°1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

00:19:34 - Hernández Zapata, Mariano
00:20:27 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:20:40 - Hernández Zapata, Mariano
00:20:56 - Hernández Zapata, Mariano
00:20:59 - Vot:[1] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:21:09 : ASUNTO N°2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 13/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

00:21:29 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:21:35 - Hernández Zapata, Mariano
00:21:57 - Vot:[2] Pres:15 Si:10 No:0 Abs: 5 noVot: 0



CABILDO DE LA PALMA

00:22:09 : ASUNTO N°3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 18/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

00:22:38 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:23:28 - Hernández Zapata, Mariano
00:24:30 - **Vot:[3] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:24:35 : ASUNTO N°4.- RESOLUCION DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO NÚMERO 2021/4165, FORMULADO POR LAS INTERVENCIÓN GENERAL A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA ?OBRA MENOR MEJORA DE ARCENES EN CARRETERA LP-4 ?ROQUE DE LOS MUCHACHOS?. TRAMO: DEL P.K. 25+000 (PICO DE LA NIEVE) AL P.K. 35+000 (LOS ANDENES) (VILLA DE GARAFIA)

00:24:58 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:25:03 - Hernández Zapata, Mariano
00:25:19 - **Vot:[4] Pres:15 Si:10 No:0 Abs: 5 noVot: 0**

00:25:31 : ASUNTO N°5.- RESOLUCIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO, NÚMERO 2021/3689, FORMULADO POR LAS INTERVENCIÓN GENERAL A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA ?OBRA MENOR PINTADO DEL ALBERGUE DE EL TABLADO (VILLA DE GARAFIA)

00:25:47 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:25:53 - Hernández Zapata, Mariano
00:26:08 - **Vot:[5] Pres:15 Si:10 No:0 Abs: 5 noVot: 0**

00:26:16 : ASUNTO N°6.- EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

00:26:36 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:26:52 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:28:08 - Hernández Zapata, Mariano
00:28:10 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:28:19 - Hernández Zapata, Mariano
00:28:37 - **Vot:[6] Pres:15 Si:10 No:0 Abs: 5 noVot: 0**

00:28:46 : ASUNTO N°7.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR N° 3 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RECTA DE PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA.

00:29:07 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:29:12 - Hernández Zapata, Mariano
00:29:28 - **Vot:[7] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:29:33 : ASUNTO N°8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL CONVENIO DEL ?PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019?, EN SU APLICACIÓN A LAS ANUALIDADES 2018 Y 2019.

00:29:54 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:30:09 - Hernández Zapata, Mariano



CABILDO DE LA PALMA

00:30:24 - Vot:[8] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:30:29 : ASUNTO N°9.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS. AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

00:31:01 - Vot:[9] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:31:29 - Barreto Hernández, Nieves Lady

00:33:35 - Hernández Zapata, Mariano

00:34:30 : [FIN]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE